

**INTRODUCCIÓN DE LOS CAMBIOS DEL  
SISTEMA ARMONIZADO DE 2012**

Tablas de correlación 2007/2012

En las tablas I y II adjuntas figura la correlación entre el SA 2007 y la versión del Sistema Armonizado de 2012. A continuación se presenta la introducción a esas tablas elaborada por la Secretaría de la OMA, que se ha recuperado del sitio Web de dicha Organización.

La presente publicación contiene las tablas de correlación entre las versiones del Sistema Armonizado (SA) de 2007 y 2012, elaboradas por la Secretaría de la Organización Mundial de Aduanas de conformidad con las instrucciones recibidas del Comité del Sistema Armonizado.

Aunque estas tablas de correlación fueron examinadas por el Comité del Sistema Armonizado, no se considera que constituyen decisiones en materia de clasificación adoptadas por ese Comité, sino que son una guía publicada por la Secretaría y su único objetivo es facilitar la aplicación de la versión de 2012 del Sistema Armonizado. **No tienen valor jurídico.**

En los debates celebrados en el Subcomité de Examen y en el Comité del Sistema Armonizado a fin de modificar la nomenclatura del SA, surgieron opiniones divergentes sobre la clasificación actual de ciertos productos, sin que el Comité se pronunciara oficialmente sobre esa clasificación. Se acordó que las tablas fuesen lo más completas posible e incluyeran, por tanto, correlaciones que contaran con el apoyo de varias Partes Contratantes, incluso si las subpartidas mencionadas no reflejaban las opiniones expresadas por la mayoría en el Comité. **Las tablas de correlación pueden estar sujetas a modificaciones o cambios ulteriores.** La versión más reciente figura en este sitio Web.

En la **tabla I** se establece la correlación entre la versión de 2012 y la versión de 2007 del SA. Para algunas correlaciones se incluyen observaciones en las que se especifica brevemente la naturaleza de las mercancías transferidas. En muchos casos, también se hace referencia a las disposiciones legales modificadas. Además, en los casos en que había opiniones divergentes en el Comité del Sistema Armonizado con respecto a la clasificación actual de ciertos productos, se añadieron notas al lado de las subpartidas en cuestión. En la columna de la izquierda de la tabla I figuran los códigos del SA 2012 cuyo alcance se ha modificado con respecto al SA 2007, o que se han incorporado como nuevas entradas. La columna del centro contiene los códigos correspondientes del SA 2007, que pueden estar precedidos por el prefijo "ex". Este prefijo indica que la entrada correspondiente del SA 2012 incluye sólo una parte de la subpartida de referencia. Por ejemplo, la nueva subpartida 0305.43 contiene una parte del código 0305.49 del SA 2007, que, por tanto, está precedido por el prefijo "ex". La parte restante del código 0305.49 del SA 2007 está abarcada por la nueva subpartida 0305.44 o se mantiene en la subpartida 0305.49.

No obstante, en algunos casos se ha modificado el código de la partida, pero su contenido sigue siendo el mismo. Por ejemplo, las subpartidas 2903.81 a 2903.99 (SA 2012) tienen el mismo alcance que los códigos 2903.51 a 2903.69 del SA 2007, respectivamente. La nueva numeración era necesaria debido a la estructura de la nomenclatura de la partida 29.03.

En otros casos, no ha cambiado el código, pero sí ha cambiado el alcance de la subpartida, en particular en el caso de las subpartidas denominadas "residuales". Por ejemplo, el código 2937.90 permanece invariable, a pesar de que la subpartida comprende actualmente el contenido de las subpartidas 2937.31, 2937.39 y 2937.40 del SA 2007 (suprimidas por el escaso volumen de los intercambios comerciales), mientras que, por otra parte, determinados productos de la subpartida 2937.90 del SA 2007 se transferirán a la subpartida 3002.10 del SA 2012.

En la **tabla II** se establece la correlación entre la versión de 2007 y la versión de 2012. Es sencillamente una transposición mecánica de la tabla I y, por lo tanto, no incluye ninguna observación.

La tabla II contiene los códigos del SA 2007 en la columna de la izquierda y las entradas correspondientes al SA 2012 en la columna de la derecha. El prefijo "ex" se utiliza de la misma manera que en la tabla I, es decir, para indicar que únicamente una parte de la subpartida de que se trata está abarcada por el código que figura en la columna de la izquierda.

TABLA I  
CORRELACIÓN ENTRE LA VERSIÓN DE 2012 Y LA VERSIÓN  
DE 2007 DEL SISTEMA ARMONIZADO

<b>Versión de 2012</b>	<b>Versión de 2007</b>	<b>Observaciones</b>
0101.21	ex0101.10	La subpartida 0101.10 se ha subdividido para designar por separado los caballos y los asnos.
0101.29	ex0101.90	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0101.30	ex0101.10 ex0101.90	
0101.90	ex0101.90	
0102.21	ex0102.10	
0102.29	ex0102.90	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0102.31	ex0102.10	
0102.39	ex0102.90	
0102.90	ex0102.10 ex0102.90	
0105.13	ex0105.19	
0105.14	ex0105.19	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0105.15	ex0105.19	
0106.12	0106.12 ex0106.19	Se ha ampliado el alcance de la subpartida 0106.12 a fin de incluir a las focas, los lobos marinos y las morsas.
0106.13	ex0106.19	Al mismo tiempo, se han creado nuevas subpartidas para determinados animales.
0106.14	ex0106.19	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0106.19	ex0106.19	
0106.33	ex0106.39	
0106.39	ex0106.39	
0106.41	ex0106.90	
0106.49	ex0106.90	
0106.90	ex0106.90	
0207.41	ex0207.32	La subpartida 0207.3 se ha subdividido para designar por separado los productos de pato, ganso o pintada.
0207.42	ex0207.33	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0207.43	ex0207.34	
0207.44	ex0207.35	
0207.45	ex0207.36	
0207.51	ex0207.32	

<b>Versión de 2012</b>	<b>Versión de 2007</b>	<b>Observaciones</b>
0207.52 0207.53 0207.54 0207.55 0207.60	ex0207.33 ex0207.34 ex0207.35 ex0207.36 ex0207.32 ex0207.33 ex0207.35 ex0207.36	
0208.40	0208.40 ex0208.90	Se ha ampliado el alcance de la subpartida 0208.40 para incluir productos de foca, lobo marino y morsa. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0208.60 0208.90	ex0208.90 ex0208.90	Se ha creado la nueva subpartida 0208.60 para los camélidos. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0209.10 0209.90	ex0209.00 ex0209.00	La partida 02.09 se ha subdividido para designar por separado los productos de cerdo. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0210.92 0210.99	0210.92 ex0210.99 ex0210.99	Se ha ampliado el alcance de la subpartida 0210.92 para incluir productos de foca, lobo marino y morsa. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0301.11 0301.19 0301.93 0301.94 0301.99	ex0301.10 ex0301.10 ex0301.93 0301.94 ex0301.99 ex0301.93 ex0301.99	La subpartida 0301.10 se ha subdividido para designar por separado los peces de agua dulce. Al mismo tiempo, se ha ampliado el alcance de la subpartida 0301.94 para abarcar otra especie de atún. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0302.13 0302.14	ex0302.12 ex0302.12	La subpartida 0302.12 se ha subdividido para designar por separado diferentes grupos de salmones. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0302.24 0302.29	ex0302.29 ex0302.29	Se ha creado la nueva subpartida 0302.24 para los rodaballos. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0302.35 0302.39	0302.35 ex0302.39 ex0302.39	Se ha ampliado el alcance de la subpartida 0302.35 para abarcar otra especie de atún. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0302.41 0302.42 0302.43 0302.44	0302.40 ex0302.69 0302.61 0302.64	Se han reestructurado las subpartidas 0302.40 a 0302.70 para designar por separado un gran número de especies. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.

<b>Versión de 2012</b>	<b>Versión de 2007</b>	<b>Observaciones</b>
0302.45	ex0302.69	
0302.46	ex0302.69	
0302.47	0302.67	
0302.51	0302.50	
0302.52	0302.62	
0302.53	0302.63	
0302.54	ex0302.69	
0302.55	ex0302.69	
0302.56	ex0302.69	
0302.59	ex0302.69	
0302.71	ex0302.69	
0302.72	ex0302.69	
0302.73	ex0302.69	
0302.74	0302.66	
0302.79	ex0302.69	
0302.81	0302.65	
0302.82	ex0302.69	
0302.83	0302.68	
0302.84	ex0302.69	
0302.85	ex0302.69	
0302.89	ex0302.69	
0302.90	0302.70	
0303.12	0303.19	Se han reestructurado las subpartidas 0303.1 a 0303.29 para designar por separado un gran número de especies.
0303.13	0303.22	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0303.14	0303.21	
0303.19	0303.29	
0303.23	ex0303.79	
0303.24	ex0303.79	
0303.25	ex0303.79	
0303.26	0303.76	
0303.29	ex0303.79	
0303.34	ex0303.39	Se ha creado la nueva subpartida 0303.34 para los rodaballos.
0303.39	ex0303.39	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0303.45	0303.45	Se ha ampliado el alcance de la subpartida 0303.45 para abarcar otra especie de atún.
	ex0303.49	
0303.49	ex0303.49	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0303.53	0303.71	Se han reestructurado las subpartidas 0303.5 a 0303.80 para designar por separado un gran número de especies.
0303.54	0303.74	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0303.55	ex0303.79	
0303.56	ex0303.79	
0303.57	0303.61	



<b>Versión de 2012</b>	<b>Versión de 2007</b>	<b>Observaciones</b>
0304.85	0304.22	
0304.86	ex0304.29	
0304.87	ex0304.29	
0304.89	ex0304.29	
0304.93	ex0304.99	Se han creado las nuevas subpartidas 0304.93 a 0304.95 para determinadas especies de pescado.
0304.94	ex0304.99	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0304.95	ex0304.99	
0304.99	ex0304.99	
0305.31	ex0305.30	La subpartida 0305.30 se ha subdividido para designar por separado productos de determinadas especies de pescado.
0305.32	ex0305.30	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0305.39	ex0305.30	
0305.41	ex0305.41	Se han transferido los despojos comestibles de pescado a la subpartida 0305.7.
0305.42	ex0305.42	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0305.43	ex0305.49	Se han creado las nuevas subpartidas 0305.43 a 0305.44 para determinadas especies de pescado.
0305.44	ex0305.49	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0305.49	ex0305.49	
0305.51	ex0305.51	Se han transferido los despojos comestibles de pescado a la subpartida 0305.7.
0305.59	ex0305.59	Al mismo tiempo, se ha creado la nueva subpartida 0305.64 para determinadas especies de pescado.
0305.61	ex0305.61	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0305.62	ex0305.62	
0305.63	ex0305.63	
0305.64	ex0305.69	
0305.69	ex0305.69	
0305.71	ex0305.49 ex0305.59 ex0305.69	Se han creado las nuevas subpartidas 0305.7 a 0305.79 para los despojos comestibles de pescado.
0305.72	ex0305.41 ex0305.42 ex0305.49 ex0305.51 ex0305.59 ex0305.61 ex0305.62 ex0305.63 ex0305.69	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0305.79	ex0305.41	

Versión de 2012	Versión de 2007	Observaciones
	ex0305.42 ex0305.49 ex0305.51 ex0305.59 ex0305.61 ex0305.62 ex0305.63 ex0305.69	
0306.11	0306.11  ex1605.40	Se ha ampliado el alcance de la partida 03.06 para abarcar los productos ahumados.
0306.12	0306.12 ex1605.30	Las subpartidas 0306.13 y 0306.23 se han subdividido para designar por separado determinados tipos de camarones, langostinos y demás Decápodos <i>natantia</i> .
0306.14	0306.14 ex1605.10	Se han creado las nuevas subpartidas 0306.15 y 0306.25 para las cigalas.
0306.15	ex0306.19 ex1605.40	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0306.16	ex0306.13 ex1605.20	
0306.17	ex0306.13 ex1605.20	
0306.19	ex0306.19 ex1605.40	
0306.21	0306.21 ex1605.40	
0306.22	0306.22 ex1605.30	
0306.24	0306.24 ex1605.10	
0306.25	ex0306.29 ex1605.40	
0306.26	ex0306.23 ex1605.20	
0306.27	ex0306.23 ex1605.20	
0306.29	ex0306.29 ex1605.40	
0307.11	ex0307.10	Las subpartidas 0307.10 y 0307.9 a 0307.99 se han subdividido para designar por separado las ostras vivas, frescas o refrigeradas y determinadas especies de moluscos.
0307.19	ex0307.10 ex1605.90	Al mismo tiempo, se ha ampliado el alcance de la partida 03.07 para abarcar los productos ahumados.
0307.29	0307.29 ex1605.90	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0307.39	0307.39 ex1605.90	
0307.49	0307.49	



Versión de 2012	Versión de 2007	Observaciones
0307.59 0307.60 0307.71 0307.79 0307.81 0307.89 0307.91 0307.99	ex1605.90 0307.59 ex1605.90 0307.60 ex1605.90 ex0307.91 ex0307.99 ex1605.90 ex0307.91 ex0307.99 ex1605.90 ex0307.91 ex0307.99 ex1605.90	
0308.11 0308.19 0308.21 0308.29 0308.30 0308.90	ex0307.91 ex0307.99 ex1605.90 ex0307.91 ex0307.99 ex1605.90 ex0307.91 ex0307.99 ex1605.90 ex0307.91 ex0307.99 ex1605.90	Se ha creado la partida 03.08 para designar por separado los invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y los moluscos.  Al mismo tiempo, se han transferido los invertebrados acuáticos ahumados a la nueva partida 03.08.  Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0401.40 0401.50	ex0401.30 ex0401.30	La subpartida 0401.30 se ha subdividido para designar por separado los productos de la partida 04.01 con un contenido de materias grasas superior al 6%, pero inferior o igual al 10%, en peso. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0407.11 0407.19 0407.21 0407.29 0407.90	ex0407.00 ex0407.00 ex0407.00 ex0407.00 ex0407.00	La partida 04.07 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 0407.11 y 0407.19 para los huevos fertilizados para incubación y las subpartidas 0407.21 y 0407.29 para otros huevos frescos.  Modificaciones adoptadas a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0603.15 0603.19	ex0603.19 ex0603.19	Se ha creado la nueva subpartida 0603.15 para los lirios ( <i>Lilium spp.</i> ).

Versión de 2012	Versión de 2007	Observaciones
0604.20	ex0604.10 0604.91	Se ha suprimido la subpartida 0604.10 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
0604.90	ex0604.10 0604.99	
0709.91	ex0709.90	La subpartida 0709.90 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 0709.91 para las alcachofas, 0709.92 para las aceitunas y 0709.93 para las calabazas (zapallos) y calabacines (zapallitos).
0709.92	ex0709.90	
0709.93	ex0709.90	Modificaciones adoptadas a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0709.99	ex0709.90	
0713.34	ex0713.39	Se han creado las nueva subpartidas 0713.34 para los bambaras ( <i>Vigna subterranea</i> o <i>Voandzeia subterranea</i> ) y 0713.35 para los caupíes ( <i>Vigna unguiculata</i> ).
0713.35	ex0713.39	
0713.39	ex0713.39	Modificaciones adoptadas a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0713.60	ex0713.90	Se ha creado la nueva subpartida 0713.60 para los guisantes de paloma (guandúes) ( <i>Cajanus cajan</i> ).
0713.90	ex0713.90	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0714.30	ex0714.90	Se han creado las nuevas subpartidas 0714.30, 0714.40 y 0714.50 para los ñames ( <i>Dioscorea spp.</i> ), las colocasias ( <i>Colocasia spp.</i> ) y las yautías (tiquisques) ( <i>Xanthosoma spp.</i> ), respectivamente.
0714.40	ex0714.90	
0714.50	ex0714.90	Modificaciones adoptadas a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0714.90	ex0714.90	
0801.12	ex0801.19	Se ha creado la nueva subpartida 0801.12 para los cocos con la parte interna de la cáscara (endocarpo).
0801.19	ex0801.19	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0802.41	ex0802.40	Se han subdividido las subpartidas 0802.40, 0802.50 y 0802.60 para prever una identificación separada de las castañas ( <i>Castanea spp.</i> ), los pistachos y las nueces de macadamia sin cáscara, por una parte, y con cáscara, por otra.
0802.42	ex0802.40	
0802.51	ex0802.50	Al mismo tiempo, se han creado las nuevas subpartidas 0802.70 y 0802.80 para las nueces de cola ( <i>Cola spp.</i> ) y las nueces de areca (betel), respectivamente.
0802.52	ex0802.50	
0802.61	ex0802.60	Modificaciones adoptadas a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0802.62	ex0802.60	
0802.70	ex0802.90	
0802.80	ex0802.90	
0802.90	ex0802.90	
0803.10	ex0803.00	La partida 08.03 se ha subdividido para designar por separado los plátanos.

Versión de 2012	Versión de 2007	Observaciones
0803.90	ex0803.00	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0808.30	ex0808.20	La subpartida 0808.20 se ha subdividido a fin de crear las nuevas subpartidas 0808.30, para las peras, y 0808.40, para los membrillos.
0808.40	ex0808.20	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0809.21	ex0809.20	La subpartida 0809.20 se ha subdividido para designar por separado las guindas ( <i>Prunus cerasus</i> ).
0809.29	ex0809.20	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0810.30	ex0810.90	Se ha creado la nueva subpartida 0810.30 para las grosellas y la nueva subpartida 0810.70 para los caquis.
0810.70	ex0810.90	
0810.90	ex0810.90	Modificaciones adoptadas a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0904.21	ex0904.20	La subpartida 0904.20 se ha subdividido para designar por separado los frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , triturados o pulverizados, de la partida 09.04.
0904.22	ex0904.20	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0905.10	ex0905.00	La partida 09.05 se ha subdividido para designar por separado la vainilla triturada o pulverizada.
0905.20	ex0905.00	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0907.10	ex0907.00	La partida 09.07 se ha subdividido para designar por separado el clavo triturado o pulverizado.
0907.20	ex0907.00	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0908.11	ex0908.10	Las subpartidas 0908.10, 0908.20 y 0908.30 se han subdividido para prever una identificación separada de la nuez moscada, la macis, los amomos y cardamomos, triturados o pulverizados.
0908.12	ex0908.10	
0908.21	ex0908.20	Modificaciones adoptadas a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0908.22	ex0908.20	
0908.31	ex0908.30	
0908.32	ex0908.30	
0909.21	ex0909.20	Se han suprimido las subpartidas 0909.10, 0909.40 y 0909.50 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
0909.22	ex0909.20	Al mismo tiempo, se han creado nuevas subpartidas para identificar por separado las especias trituradas o pulverizadas de la partida 09.09.
0909.31	ex0909.30	
0909.32	ex0909.30	Modificaciones adoptadas a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0909.61	ex0909.10 ex0909.40 ex0909.50	

<b>Versión de 2012</b>	<b>Versión de 2007</b>	<b>Observaciones</b>
0909.62	ex0909.10 ex0909.40 ex0909.50	
0910.11	ex0910.10	La subpartida 0910.10 se ha subdividido para prever una identificación separada del jengibre triturado o pulverizado.
0910.12	ex0910.10	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
1001.11	ex1001.10	Las subpartidas 1001.10 y 1001.90 se han subdividido para designar por separado las semillas de trigo duro y demás trigo y morcajo (tranquillón).
1001.19	ex1001.10	Modificaciones adoptadas a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
1001.91	ex1001.90	
1001.99	ex1002.90	
1002.10	ex1002.00	La partida 10.02 se ha subdividido para designar por separado las semillas de centeno.
1002.90	ex1002.00	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
1003.10	ex1003.00	La partida 10.03 se ha subdividido para designar por separado las semillas de cebada.
1003.90	ex1003.00	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
1004.10	ex1004.00	La partida 10.04 se ha subdividido para designar por separado las semillas de avena.
1004.90	ex1004.00	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
1007.10	ex1007.00	La partida 10.07 se ha subdividido para designar por separado las semillas de sorgo de grano (granífero).
1007.90	ex1007.00	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
1008.21	ex1008.20	La subpartida 1008.20 se ha subdividido para designar por separado las semillas de mijo. Al mismo tiempo, se han creado nuevas subpartidas para el fonio, la quinua y el triticale, respectivamente. Modificaciones adoptadas a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
1008.29	ex1008.20	
1008.40	ex1008.90	
1008.50	ex1008.90	
1008.60	ex1008.90	
1008.90	ex1008.90	
1102.90	1102.10 1102.90	Se ha suprimido la subpartida 1102.10 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
1201.10	ex1201.00	La partida 12.01 se ha subdividido para designar por separado las semillas de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya).
1201.90	ex1201.00	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
1202.30	ex1202.10 ex1202.20	Se ha creado la nueva subpartida 1202.30 para las semillas de cacahuets (cacahuets, maníes).

Versión de 2012	Versión de 2007	Observaciones
1202.41	ex1202.10	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
1202.42	ex1202.20	
1207.10	ex1207.99	Se han creado nuevas subpartidas para designar por separado las nueces o almendras de palma, las semillas de aceite de ricino, las semillas de cártamo y las semillas de melón.
1207.21	ex1207.20	
1207.29	ex1207.20	Al mismo tiempo, se ha subdividido la supartida 1207.20 para designar por separado la semilla de algodón (semillas).
1207.30	ex1207.99	Modificaciones adoptadas a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
1207.60	ex1207.99	
1207.70	ex1207.99	
1207.99	ex1207.99	
1212.21	ex1212.20	La subpartida 1212.20 se ha subdividido para designar por separado las algas aptas para la alimentación humana.
1212.29	ex1212.20	
1212.92	ex1212.99	Al mismo tiempo, se han creado las nuevas subpartidas 1212.92, 1212.93 y 1212.94 para las algarrobas, la caña de azúcar y las raíces de achicoria, respectivamente.
1212.93	ex1212.99	
1212.94	ex1212.99	Modificaciones adoptadas a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
1212.99	ex1212.99	
1501.10	ex1501.00	La partida 15.01 se ha subdividido para designar por separado la manteca y otras grasas de cerdo, respectivamente.
1501.20	ex1501.00	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
1501.90	ex1501.00	
1502.10	ex1502.00	La partida 15.02 se ha subdividido para designar por separado el sebo.
1502.90	ex1502.00	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
1604.17	ex1604.19	Se ha creado la nueva subpartida 1604.17 para designar por separado las preparaciones y conservas de anguila.
1604.19	ex1604.19	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
1604.31	ex1604.30	La subpartida 1604.30 se ha subdividido para designar, por una parte, el caviar y, por otra, sus sucedáneos. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
1604.32	ex1604.30	
1605.10	ex1605.10	Se han transferido los productos ahumados a las partidas 03.06, 03.07 y a la nueva partida 03.08.
1605.21	ex1605.20	Al mismo tiempo, se ha subdividido la subpartida 1605.20 para designar por separado los camarones, langostinos y demás Decápodos <i>natantia</i> , no presentados en envases herméticamente cerrados.
1605.29	ex1605.20	

<b>Versión de 2012</b>	<b>Versión de 2007</b>	<b>Observaciones</b>
1605.30	ex1605.30	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
1605.40	ex1605.40	
1605.51	ex1605.90	La subpartida 1605.90 se ha subdividido para designar por separado determinados moluscos e invertebrados acuáticos de la partida 16.05.
1605.52	ex1605.90	
1605.53	ex1605.90	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
1605.54	ex1605.90	
1605.55	ex1605.90	
1605.56	ex1605.90	
1605.57	ex1605.90	
1605.58	ex1605.90	
1605.59	ex1605.90	
1605.61	ex1605.90	
1605.62	ex1605.90	
1605.63	ex1605.90	
1605.69	ex1605.90	
1701.13	ex1701.11	Se ha creado la nueva subpartida 1701.13 para el azúcar de caña a que se refiere la nota 2 de subpartida del capítulo 17.
1701.14	ex1701.11	
2003.90	2003.20 2003.90	Se ha suprimido la subpartida 2003.20 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
2008.93	ex2008.99	Se ha creado la nueva subpartida 2008.93 para los arándanos rojos.
2008.97	2008.92	La subpartida 2008.92 se ha reenumerado con el código 2008.97.
2008.99	ex2008.99	
2009.81	ex2009.80	Se ha creado la nueva subpartida 2009.81 para el jugo de arándanos rojos.
2009.89	ex2009.80	
2403.11	ex2403.10	Se ha creado la nueva subpartida 2403.11 para el tabaco para pipa de agua a que se refiere la nota 1 de subpartida del capítulo 24.
2403.19	ex2403.10	
2528.00	2528.10 2528.90	Se han suprimido las subpartidas 2528.10 y 2528.90 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
2710.12	ex2710.11	Se ha creado la nueva subpartida 2710.20 para el biodiésel con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso. A los efectos de las subpartidas de la partida 27.10, se ha definido el término "biodiésel" en la nota 5 de subpartida del capítulo 27.
2710.19	ex2710.19	
2710.20	ex2710.11 ex2710.19	
2830.90	ex2830.90	Los compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida se han transferido a la nueva subpartida 2852.90.
2835.39	ex2835.39	Los compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida se han transferido a la nueva subpartida 2852.90.
2842.10	ex2842.10	Los compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida se han transferido a la nueva subpartida 2852.90.
2848.00	ex2848.00	Los compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida se han transferido a la nueva subpartida 2852.90.
2849.90	ex2849.90	Los compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida se han transferido a la nueva subpartida 2852.90.

Versión de 2012	Versión de 2007	Observaciones
2850.00	ex2850.00	Los compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida se han transferido a la nueva subpartida 2852.90.
2852.10 2852.90	2852.00 ex2830.90 ex2835.39 ex2842.10 ex2848.00 ex2849.90 ex2850.00 ex2934.99 ex3201.90 ex3501.90 ex3502.90 ex3504.00 ex3824.90	Se ha ampliado el alcance de la partida 28.52 introduciendo la expresión "aunque no sean de constitución química definida". Posteriormente, se ha dividido la partida 28.52 para abarcar, en la nueva subpartida 2852.10, los compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio de constitución química definida, excepto las amalgamas (con objeto de facilitar la vigilancia y el control de esos productos en el marco del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional) y, en la nueva subpartida 2852.90, los demás compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio, excepto las amalgamas. A los efectos de la subpartida 2852.10, se ha definido la expresión "de constitución química definida" en la nota 1 de subpartida del capítulo 28. La ampliación del alcance de la partida 28.52 comporta la transferencia de los compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida a la nueva subpartida 2852.90.
2903.71 2903.72 2903.73 2903.74 2903.75	ex2903.49  ex2903.49 ex2903.49 ex2903.49	Se han creado las nuevas subpartidas 2903.71 a 2903.75 para abarcar determinadas sustancias con objeto de facilitar la vigilancia y el control de sustancias que agotan la capa de ozono. Modificaciones derivadas del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
2903.76	2903.46	La subpartida 2903.46 se ha reenumerado con el código 2903.76. Modificaciones derivadas del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
2903.77	2903.41 2903.42 2903.43 2903.44 2903.45	Las subpartidas 2903.41 a 2903.45 se han unificado en la nueva subpartida 2903.77, que designa determinados derivados halogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos, perhalogenados únicamente con flúor y cloro. Modificaciones derivadas del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
2903.78	2903.47	La subpartida 2903.47 se ha reenumerado con el código 2903.78.
2903.79	ex2903.49	Se ha creado la nueva subpartida 2903.79 para designar los demás derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos. Modificaciones derivadas del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
2903.81 2903.82	2903.51 2903.52	Las subpartidas 2903.51 a 2903.69 se han reenumerado con los códigos 2903.81 a 2903.99.
2903.89 2903.91 2903.92 2903.99	2903.59 2903.61 2903.62 2903.69	
2908.92 2908.99	ex2908.99 ex2908.99	Se ha creado la nueva subpartida 2908.92 para el 4,6-Dinitro- <i>o</i> -cresol (DNOC (ISO)) y sus sales. Modificación efectuada a raíz del Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.

<b>Versión de 2012</b>	<b>Versión de 2007</b>	<b>Observaciones</b>
2912.49	2912.30 2912.49	Se ha suprimido la subpartida 2912.30 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
2914.29	2914.21 2914.29	Se ha suprimido la subpartida 2914.21 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
2916.16 2916.19	ex2916.19 ex2916.19	Se ha creado la nueva subpartida 2916.16 para el binapacril (ISO). Modificación efectuada a raíz del Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.
2916.39	2916.35 2916.39	Se ha suprimido la subpartida 2916.35 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.  La supresión de la subpartida 2916.36, mediante un corrigendum, fue aprobada por el Consejo de la OMA en sus sesiones centésimo novena y centésimo décima (marzo de 2007), con efecto a partir del 1º de enero de 2007 (doc. SC0082E1a, párrafos 261 y 262 y anexo VIII, párrafos 39 a 72). La supresión de dicha subpartida no comporta ninguna transferencia de productos.
2925.29	ex2925.29	La ampliación del alcance de la subpartida 3002.10 comporta la transferencia de determinados productos de esta subpartida a la subpartida 3002.10.
2931.10 2931.20 2931.90	ex2931.00 ex2931.00 ex2931.00	La partida 29.31 se ha subdividido para designar por separado el tetrametilplomo y tetraetilplomo, y los compuestos de tributilestaño, en las nuevas subpartidas 2931.10 y 2931.20, respectivamente. Modificación efectuada a raíz del Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.
2932.20	2932.21 2932.29	Las subpartidas 2932.21 y 2932.29 se han unificado en la nueva subpartida 2932.20 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
2933.29	ex2933.29	La ampliación del alcance de la subpartida 3002.10 comporta la transferencia de determinados productos de esta subpartida a la subpartida 3002.10.
2934.99	ex2934.99	La creación de la nueva subpartida 2852.90 comporta la transferencia de los compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida de la subpartida 2934.99 a la nueva subpartida 2852.90. La ampliación del alcance de la subpartida 3002.10 comporta la transferencia de determinados productos de esta subpartida a la subpartida 3002.10.
2937.90	2937.31 2937.39 2937.40 ex2937.90	Se han suprimido las subpartidas 2937.31, 2937.39 y 2937.40 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.  La ampliación del alcance de la subpartida 3002.10 comporta la transferencia de determinados productos de esta subpartida a la subpartida 3002.10.
2939.44 2939.49	ex2939.49 ex2939.49	Se ha creado la nueva subpartida 2939.44 para la norefedrina y sus sales.



<b>Versión de 2012</b>	<b>Versión de 2007</b>	<b>Observaciones</b>
3002.10	ex2925.29 ex2933.29 ex2934.99 ex2937.90 ex3002.10 ex3002.20 ex3002.90 ex3907.20	Se ha ampliado el alcance de la subpartida 3002.10 para abarcar los demás productos inmunológicos que participan directamente en la regulación de los procesos inmunitarios.
3002.20	ex3002.20	
3002.90	ex2933.29 ex3002.10 ex3002.90	
3201.90	ex3201.90	Se han transferido los compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida a la nueva subpartida 2852.90.
3501.90	ex3501.90	Se han transferido los compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida a la nueva subpartida 2852.90.
3502.90	ex3502.90	Se han transferido los compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida a la nueva subpartida 2852.90.
3504.00	ex3504.00	Se han transferido los compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida a la nueva subpartida 2852.90.
3702.52	3702.51 3702.52	Las subpartidas 3702.51 y 3702.52 se han unificado en la nueva subpartida 3702.52 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
3702.96	ex3702.91 3702.93	Las subpartidas 3702.91, 3702.93 y 3702.94 se han unificado y posteriormente se han subdividido en las dos nuevas subpartidas 3702.96 y 3702.97 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales. La subpartida 3702.95 se ha reenumerado con el código 3702.98.
3702.97	ex3702.91 3702.94	
3702.98	3702.95	
3808.50	3808.50 ex3808.91 ex3808.92 ex3808.93 ex3808.94 ex3808.99	Se ha ampliado el alcance de la subpartida 3808.50 para abarcar los productos enumerados en la nueva nota 1 de subpartida del capítulo 38. Modificaciones efectuadas a raíz del Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.
3808.91	ex3808.91	La ampliación del alcance de la subpartida 3808.50 comporta la transferencia de determinados productos de estas subpartidas a la subpartida 3808.50.
3808.92	ex3808.92	
3808.93	ex3808.93	
3808.94	ex3808.94	
3808.99	ex3808.99	
3824.90	ex3824.90	Se han transferido los compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida a la nueva subpartida 2852.90. Al mismo tiempo, la creación de la nueva partida 38.26 comporta la transferencia del biodiésel a dicha nueva partida.

<b>Versión de 2012</b>	<b>Versión de 2007</b>	<b>Observaciones</b>
3826.00	ex3824.90	Se ha creado la partida 38.26 para designar por separado el biodiésel y sus mezclas, que no contengan aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o que los contengan en proporciones inferiores a un 70% en peso. A los efectos de la partida 38.26, se ha definido el término "biodiésel" en la nueva nota 7 del capítulo 38.
3907.20	ex3907.20	La ampliación del alcance de la subpartida 3002.10 comporta la transferencia de determinados productos de esta subpartida a la subpartida 3002.10.
3913.90	ex3913.90	La ampliación del alcance de la subpartida 3002.10 comporta la transferencia de determinados productos de esta subpartida a la subpartida 3002.10.
3926.20	ex3926.20	Véanse las observaciones relativas a la partida 96.19.
3926.90	ex3926.90	
4101.20	ex4101.20	La transferencia se debe a la modificación de la subpartida 4101.20. * *No hay consenso sobre estas correlaciones.
4101.90	ex4101.20 4101.90	
4401.31	ex4401.30	Se ha creado la nueva subpartida 4401.31 para designar por separado las bolitas de madera. Se ha definido la expresión "bolitas de madera" de la subpartida 4401.31 en la nota 1 de subpartida del capítulo 44.
4401.39	ex4401.30	
4808.40	4808.20 4808.30	Las subpartidas 4808.20 y 4808.30 se han unificado en la nueva subpartida 4808.40 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
4814.90	4814.10 4814.90	Se ha suprimido la subpartida 4814.10 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
5801.27	5801.24 5801.25	Las subpartidas 5801.24 y 5801.25 se han unificado en la nueva subpartida 5801.27 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
5801.37	5801.34 5801.35	Las subpartidas 5801.34 y 5801.35 se han unificado en la nueva subpartida 5801.37 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
6108.21	ex6108.21	Véanse las observaciones relativas a la partida 96.19.
6108.22	ex6108.22	
6108.29	ex6108.29	
6111.20	ex6111.20	Véanse las observaciones relativas a la partida 96.19.
6111.30	ex6111.30	
6111.90	ex6111.90	
6113.00	ex6113.00	Véanse las observaciones relativas a la partida 96.19.
6208.91	ex6208.91	Véanse las observaciones relativas a la partida 96.19.
6208.92	ex6208.92	
6208.99	ex6208.99	
6209.20	ex6209.20	Véanse las observaciones relativas a la partida 96.19.
6209.30	ex6209.30	
6209.90	ex6209.90	
6210.50	ex6210.50	

<b>Versión de 2012</b>	<b>Versión de 2007</b>	<b>Observaciones</b>
6211.49	6211.41 6211.49	Se ha suprimido la subpartida 6211.41 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
6306.90	6306.91 6306.99	Las subpartidas 6306.91 y 6306.99 se han unificado en la nueva subpartida 6306.90 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
6307.90	ex6307.90	Véanse las observaciones relativas a la partida 96.19.
6406.90	6406.91 6406.99	Las subpartidas 6406.91 y 6406.99 se han unificado en la nueva subpartida 6406.90 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
6505.00	6505.10 6505.90	Se han suprimido las subpartidas 6505.10 y 6505.90 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
6811.89	6811.83 6811.89	Se ha suprimido la subpartida 6811.83 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
7319.40	7319.20 7319.30	Las subpartidas 7319.20 y 7319.30 se han unificado en la subpartida 7319.40 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
7418.10	7418.11 7418.19	Las subpartidas 7418.11 y 7418.19 se han unificado en la nueva subpartida 7418.10 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
7615.10	7615.11 7615.19	Las subpartidas 7615.11 y 7615.19 se han unificado en la nueva subpartida 7615.10 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
8201.90	8201.20 8201.90	Se ha suprimido la subpartida 8201.20 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
8205.90	8205.80 8205.90	Se ha suprimido la subpartida 8205.80 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
8452.90	8452.40 8452.90	Se ha suprimido la subpartida 8452.40 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
8456.90	8456.90 ex8479.89	Se ha ampliado el alcance de la partida 84.56 para abarcar también las cortadoras por chorro de agua.
8466.93	8466.93 ex8479.90	La modificación de la partida 84.56 para abarcar también las cortadoras por chorro de agua comporta la transferencia de determinados productos a la subpartida 8466.93.
8479.71	ex8479.89	Se han creado las nuevas subpartidas 8479.71 y 8479.79 para designar por separado las pasarelas de embarque para pasajeros. Al mismo tiempo, se han transferido las cortadoras por chorro de agua a la partida 84.56.
8479.79	ex8479.89	
8479.89	ex8479.89	
8479.90	ex8479.90	Véanse las observaciones relativas a la subpartida 8466.93.
8507.50	ex8507.80	Se han creado las subpartidas 8507.50 y 8507.60 para designar por separado los acumuladores de níquel-hidruro metálico y los acumuladores de ión litio, respectivamente.
8507.60	ex8507.80	
8507.80	ex8507.80	
8523.41	ex8523.40	Se ha subdividido la subpartida 8523.40 para designar por separado los soportes ópticos vírgenes.
8523.49	ex8523.40	
8540.40	8540.40 8540.50	Las subpartidas 8540.40 y 8540.50 se han unificado en la nueva subpartida 8540.40 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
8540.79	8540.72 8540.79	Se ha suprimido la subpartida 8540.72 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
8714.10	8714.11 8714.19	Las subpartidas 8714.11 y 8714.19 se han unificado en la nueva subpartida 8714.10 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.

<b>Versión de 2012</b>	<b>Versión de 2007</b>	<b>Observaciones</b>
9007.10	9007.11 9007.19	Las subpartidas 9007.11 y 9007.19 se han unificado en la nueva subpartida 9007.10 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
9008.50	9008.10 9008.20 9008.30 9008.40	Las subpartidas 9008.10, 9008.20, 9008.30 y 9008.40 se han unificado en la nueva subpartida 9008.50 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
9109.10	9109.11 9109.19	Las subpartidas 9109.11 and 9109.19 se han unificado en la nueva subpartida 9109.10 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
9114.90	9114.20 9114.90	Se ha suprimido la subpartida 9114.20 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
9301.10	9301.11 9301.19	Las subpartidas 9301.11 y 9301.19 se han unificado en la nueva subpartida 9301.10 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
9305.20	9305.21 9305.29	Las subpartidas 9305.21 y 9305.29 se han unificado en la nueva subpartida 9305.20 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
9504.50	9504.10 ex9504.90	Se ha creado la nueva subpartida 9504.50 para abarcar las consolas o máquinas de videojuegos, definidas en la nueva nota 1 de subpartida del capítulo 95.
9504.90	ex9504.90	
9608.30	9608.31 9608.39	Las subpartidas 9608.31 y 9608.39 se han unificado en la nueva subpartida 9608.30 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
9619.00	ex3926.20 ex3926.90  4818.40  5601.10 ex6108.21 ex6108.22 ex6108.29  ex6111.20 ex6111.30 ex6111.90  ex6113.00  ex6208.91 ex6208.92 ex6208.99  ex6209.20 ex6209.30 ex6209.90  ex6210.50 ex6307.90	Se ha creado la nueva partida 96.19 para las compresas y los tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos similares, de cualquier materia.

TABLA II  
 CORRELACIÓN ENTRE LA VERSIÓN DE 2007 Y LA  
 VERSIÓN DE 2012 DEL SISTEMA ARMONIZADO  
 Con inclusión del corrigendum de marzo de 2011

Versión de 2007	Versión de 2012
0101.10	0101.21 ex0101.30
0101.90	0101.29 ex0101.30 0101.90
0102.10	0102.21 0102.31 ex0102.90
0102.90	0102.29 0102.39 ex0102.90
0105.19	0105.13 0105.14 0105.15
0106.12 0106. 19	ex0106.12 ex0106.12 0106.13 0106.14 0106.19
0106.39	0106.33 0106.39
0106.90	0106.41 0106.49 0106.90
0207.32	0207.41 0207.51 ex0207.60
0207.33	0207.42 0207.52 ex0207.60
0207.34	0207.43 0207.53
0207.35	0207.44 0207.54 ex0207.60
0207.36	0207.45 0207.55 ex0207.60
0208.40	ex0208.40
0208.90	ex0208.40 0208.60 0208.90
0209.00	0209.10 0209.90

Versión de 2007	Versión de 2012
0210.92	ex0210.92
0210.99	ex0210.92 0210.99
0301.10	0301.11
0301.93	0301.19
0301.94	0301.93
0301.99	ex0301.99 ex0301.94 ex0301.94 ex0301.99
0302.12	0302.13 0302.14
0302.29	0302.24 0302.29
0302.35	ex0302.35
0302. 39	ex0302.35 0302.39
0302.40	0302.41
0302.50	0302.51
0302.61	0302.43
0302.62	0302.52
0302.63	0302.53
0302.64	0302.44
0302.65	0302.81
0302. 66	0302.74
0302.67	0302.47
0302.68	0302.83
0302.69	0302.42 0302.45 0302.46 0302.54 0302.55 0302.56 0302.59 0302.71 0302.72 0302.73 0302.79 0302.82 0302.84 0302.85 0302.89
0302.70	0302.90
0303.19	0303.12
0303.21	0303.14
0303.22	0303.13
0303.29	0303.19
0303.39	0303.34 0303.39
0303.45	ex 0303.45

Versión de 2007	Versión de 2012
0303.49	ex 0303.45 0303.49
0303.52	0303.63
0303.61	0303.57
0303.62	0303.83
0303.71	0303.53
0303.72	0303.64
0303.73	0303.65
0303.74	0303.54
0303.75	0303.81
0303.76	0303.26
0303.77	ex0303.84
0303.78	0303.66
0303.79	0303.23
	0303.24
	0303.25
	0303.29
	0303.55
	0303.56
	0303.67
	0303.68
	0303.69
	0303.82
	0303.89
0303.80	0303.90
0304.11	0304.45
	0304.54
	0304.46
0304.12	0304.55
	0304.31
0304.19	0304.32
	0304.33
	0304.39
	0304.41
	0304.42
	0304.43
	0304.44
	0304.49
	0304.51
	0304.52
	0304.53
	0304.59
0304.21	0304.84
0304.22	0304.85

<b>Versión de 2007</b>	<b>Versión de 2012</b>
0304.29	0304.61 0304.62 0304.63 0304.69 0304.71 0304.72 0304.73 0304.74 0304.75 0304.79 0304.81 0304.82 0304.83 0304.86 0304.84 0304.89
0304.99	0304.93 0304.94 0304.95 0304.99
0305.30	0305.31 0305.32 0305.39
0305.41	0305.41 ex 0305.72 ex 0305.79
0305.42	0305.42 ex 0305.72 ex 0305.79
0305.49	0305.43 0305.44 0305.49 ex 0305.71 ex 0305.72 ex 0305.79
0305.51	0305.51 ex 0305.72 ex 0305.79
0305.59	0305.59 ex 0305.71 ex 0305.72 ex 0305.79
0305.61	0305.61 ex 0305.72 ex 0305.79
0305.62	0305.62 ex 0305.72 ex 0305.79
0305.63	0305.63 ex 0305.72 ex 0305.79



<b>Versión de 2007</b>	<b>Versión de 2012</b>
0305. 69	0305.64 0305.69 ex0305.71 ex0305.72 ex0305.79
0306.11 0306.12 0306.13 0306.14 0306.19 0306.21 0306.22 0306.23 0306.24 0306.29	ex0306.11 ex0306.12 ex0306.16 ex0306.17 ex0306.14 ex0306.15 ex0306.19 ex0306.21 ex0306.22 ex0306.26 ex0306.27 ex0306.24 ex0306.25 ex0306.29
0307.10 0307.29 0307.39 0307.49 0307.59 0307.60 0307.91 0307.99	0307.11 ex0307.19 ex0307.29 ex0307.39 ex0307.49 ex0307.59 ex0307.60 0307.71 0307.81 0307.91 0308.11 0308.21 ex0308.30 ex0308.90 ex0307.79 ex0307.89 ex0307.99 ex0308.19 ex0308.29 ex0308.30 ex0308.90
0401.30	0401.40 0401.50
0407.00	0407.11 0407.19 0407.21 0407.29 0407.90
0603.19	0603.15 0603.19

<b>Versión de 2007</b>	<b>Versión de 2012</b>
0604.10	ex0604.20 ex0604.90
0604.91 0604.99	ex0604.20 ex0604.90
0709.90	0709.91 0709.92 0709.93 0709.99
0713.39  0713.90	0713.34 0713.35 0713.39  0713.60 0713.90
0714.90	0714.30 0714.40 0714.50 0714.90
0801.19  0802.40  0802.50  0802.60  0802.90	0801.12 0801.19  0802.41 0802.42  0802.51 0802.52  0802.61 0802.22  0802.70 0802.80 0802.90
0803.00	0803.10 0803.90
0808.20	0808.30 0808.40
0809.20	0809.21 0809.29
0810.90	0810.30 0810.70 0810.90
0904.20	0904.21 0904.22
0905.00	0905.10 0905.20
0907.00	0901.10 0907.20
0908.10	0908.11 0908.12
0908.20	0908.21 0908.22
0908.30	0908.31 0908.32
0909.10	ex0909.61 ex0909.62

<b>Versión de 2007</b>	<b>Versión de 2012</b>
0909.20	0909.21
0909.30	0909.22 0909.31 0909.32
0909.40	ex0909.61 ex0909.62
0909.50	ex0909.61 ex0909.62
0910.10	0910.11 0910.12
1001.10	1001.11 1001.12
1001.90	1001.91 1001.92
1002.00	1002.10 1002.90
1003.00	1003.10 1003.90
1004.00	1004.10 1004.90
1007.00	1007.10 1007.90
1008.20	1008.21 1008.29
1008.90	1008.40 1008.50 1008.60 1008.90
1102.10	ex1102.90
1102.90	ex1102.90
1201.00	1201.10 1201.20
1202.10	ex1202.30 1202.41
1202.20	ex1202.30 1202.42
1207.20	1207.21 1207.29
1207.99	1207.10 1207.30 1207.60 1207.70 1207.99
1212.20	1212.21 1212.29
1212.99	1212.92 1212.93 1212.94 1212.99
1501.00	1501.10 1501.20 1501.90

Versión de 2007	Versión de 2012
1502.00	1502.10 1502.90
1604.19	1604.17 1604.19
1604.30	1604.31 1604.32
1605.10	ex0306.14 ex0306.24 1605.10
1605.20	ex0306.16 ex0306.17 ex0306.26 ex0306.27 1605.21 1605.29
1605.30	ex0306.12 ex0306.22 1605.30
1605.40	ex0306.11 ex0306.15 ex0306.19 ex0306.21 ex0306.25 ex0306.29 1605.40
1605.90	ex0307.19 ex0307.29 ex0307.39 ex0307.49 ex0307.59 ex0307.60 ex0307.79 ex0307.89 ex0307.99 ex0308.19 ex0308.29 ex0308.30 ex0308.90  1605.51 1605.52 1605.53 1605.54 1605.55 1605.56 1605.57 1605.58 1605.59 1605.61 1605.62 1605.63 1605.69
1701.11	1701.13 1701.14

<b>Versión de 2007</b>	<b>Versión de 2012</b>
2203.20	ex2003.90
2203.90	ex2003.90
2008.92	2008.97
2008.99	2008.93 2008.99
2009.80	2009.81 2009.82
2403.10	2403.11 2403.19
2528.10	ex2528.00
2528.90	ex2528.00
2710.11	2710.12 ex2710.20
2710.19	2710.19 ex2710.20
2830.90	2830.90 ex2852.90
2835.39	2835.39 ex2852.90
2842.10	2842.10 ex2852.90
2848.00	2848.00 ex2852.90
2849.90	2849.90 ex2852.90
2850.00	2850.00 ex2852.90
2852.00	2852.10
2903.41	ex2903.77
2903.42	ex2903.77
2903.43	ex2903.77
2903.44	ex2903.77
2903.45	ex2903.77
2903.46	2903.76
2903.47	2903.78
2903.49	2903.71 2903.72 2903.73 2903.74 2903.75 2903.79
2903.51	2903.81
2903.52	2903.82
2903.59	2903.89
2903.61	2903.91
2903.62	2903.92
2903.69	2903.99
2908.99	2908.92 2908.99
2912.30	ex2912.49
2912.49	ex2912.49

Versión de 2007	Versión de 2012
2914.21	ex2914.29
2914.29	ex2914.29
2916.19	2916.16 2916.19
2916.35	ex2916.39
2916.39	ex2916.39
2925.29	2925.29 ex3002.10
2931.00	2931.10 2931.20 2931.90
2932.21	ex2932.20
2932.29	ex2932.20
2933.29	2933.29 ex3002.10 ex3002.90
2934.99	ex2852.90 2934.99 ex3002.10
2937.31	ex2937.90
2937.39	ex2937.90
2937.40	ex2937.90
2937.90	ex2937.90 ex3002.10
2939.49	2939.44 2939.49
3002.10	ex3002.10 ex3002.90
3002.20	ex3002.10 3002.20
3002.90	ex3002.10 ex3002.90
3201.90	ex2852.90 3201.90
3501.90	ex2852.90 3501.90
3502.90	ex2852.90 3502.90
3504.00	ex2852.90 3504.00
3702.51	ex3702.52
3702.52	ex3702.52
3702.91	ex3702.96 ex3702.52
3702.93	ex3702.96
3702.94	ex3702.97
3702.95	3702.98
3808.50	ex3808.50
3808.91	ex3808.50 3808.91

<b>Versión de 2007</b>	<b>Versión de 2012</b>
3808.92	ex3808.50 3808.92
3808.93	ex3808.50 3808.93
3808.94	ex3808.50 3808.94
3808.99	ex3808.50 3808.99
3824.90	ex2852.90 3824.90 3826.00
3907.20	ex3002.10 3907.20
3913.90	ex3002.10 3913.90
3926.20	3926.20 ex9619.00
3926.90	3926.90 ex9619.00
4101.20	4101.20 ex4101.90
4101.90	ex4101.90
4401.30	4401.31 4401.39
4808.20	ex4808.40
4808.30	ex4808.40
4814.10	ex4814.90
4814.90	ex4814.90
4818.40	ex9619.00
5601.10	ex9619.00
5801.24	ex5801.27
5801.25	ex5801.27
5801.34	ex5801.37
5801.35	ex5801.37
6108.21	6108.21 ex9619.00
6108.22	6108.22 ex9619.00
6108.29	6108.29 ex9619.00
6111.20	6111.20 ex9619.00
6111.30	6111.30 ex9619.00
6111.90	6111.90 ex9619.00
6113.00	6113.00 ex9619.00
6208.91	6208.91 ex9619.00
6208.92	6208.92

Versión de 2007	Versión de 2012
	ex9619.00
6208.99	6208.99 ex9619.00
6209.20	6209.20 ex9619.00
6209.30	6209.30 ex9619.00
6209.90	6209.90 ex9619.00
6210.50	6210.50 ex9619.00
6211.41	ex6211.49
6211.49	ex6211.49
6306.91	ex6306.90
6306.91	ex6306.90
6307.90	6307.90 ex9619.00
6406.91	ex6406.90
6406.99	ex6406.90
6505.10	ex6505.00
6505.90	ex6505.00
6811.83	ex6811.89
6811.89	ex6811.89
7319.20	ex7319.40
7319.30	ex7319.40
7418.11	ex7418.10
7418.19	ex7418.10
7615.11	ex7615.10
7615.19	ex7615.10
8201.20	ex8201.90
8201.90	ex8201.90
8205.80	ex8205.90
8205.90	ex8205.90
8452.40	ex8452.90
8452.90	ex8452.90
8456.90	ex8456.90
8466.93	ex8466.93
8479.89	ex8456.90 8479.71 8479.79 8479.89
8479.90	ex8466.93 8479.90
8507.80	8507.50 8507.60 8507.80
8523.40	8523.41 8523.49
8540.40	ex8540.40
8540.50	ex8540.40



<b>Versión de 2007</b>	<b>Versión de 2012</b>
8540.72	ex8540.79
8540.79	ex8540.79
8714.11	ex8714.10
8719.19	ex8714.10
9007.11	ex9007.10
9007.19	ex9007.10
9008.10	ex9008.50
9008.20	ex9008.50
9008.30	ex9008.50
9008.40	ex9008.50
9109.11	ex9109.10
9109.19	ex9109.10
9114.20	ex9114.90
9114.90	ex9114.90
9301.11	ex9301.10
9301.19	ex9301.10
9305.21	ex9305.20
9305.29	ex9305.20
9504.10	ex9504.50
9504.90	ex9504.50 9504.90
9608.31	ex9608.30
9608.39	ex9608.30

---